

go., que se hayan presentado ó presentaren al Gobierno legítimo dos meses despues de la instalacion de las presentes Córtes. — De su orden lo comunico á V. E., á fin de que la Regencia del reyno lo tenga entendido para su cumplimiento. — Cádiz. 1.º de Febrero de 1812. — *Antonio Payan*, Presidente. — *Josef Antonio Sombiola*, Diputado Secretario. — *José Maria Gutierrez de Teran*, Diputado Secretario. — Sr. Presidente de la Regencia del reyno.

---

### DECRETO CXXXIII.

DE 6 DE FEBRERO DE 1812.

*Se concede á la ciudad de Guayana que adorne el escudo de sus armas con trofeos militares.*

Las Córtes generales y extraordinarias, teniendo en consideracion la acrisolada fidelidad que han manifestado los naturales y habitantes de la ciudad y provincia de Guayana en las últimas ocurrencias de Caracas y demas disidentes de Venezuela, manteniéndose constantemente adictos al Gobierno legítimo de la Monarquía; han tenido á bien conceder, como por el presente conceden, á la ciudad de Guayana la gracia de que al escudo de sus armas pueda agregar por adorno los trofeos de cañones, balas, fusiles, banderas y demas insignias militares, que sirvan para representar las que los leales Guayaneses cogieron á los rebeldes de Nueva-Barcelona en la accion del dia 5 de Setiembre del año próximo pasado de 1811. — Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, y lo mandará imprimir, publicar y circular. — Dado en Cádiz á 6 de

Febrero de 1812.—*Antonio Payan*, Presidente.—*Josef Antonio Sombiela*, Diputado Secretario.—*José Maria Gutierrez de Teran*, Diputado Secretario.—  
A la Regencia del reyno.—*Reg. fol. 196.*

## ORDEN

*Sobre activar las causas de los presos, y procurarles el alivio posible.*

Los presos de la Real cárcel de esta ciudad, al mismo tiempo que han dado gracias á las Córtes generales y extraordinarias por haber concluido la Constitucion, han hecho presente el triste estado en que se hallan, y las muchas penas que sufren en sus largas prisiones: y S. M., aunque está bien persuadido de la actividad con que todas las autoridades constituidas se dedican á la recta administracion de justicia, de que depende la felicidad de los pueblos, quiere sin embargo que la Regencia del reyno reencargue á las mismas apliquen su zelo en proporcionar á los presos en toda la Nacion el mayor alivio compatible con su situacion, y cuiden de concluir, baxo su reponsabilidad, sus causas con la brevedad que exígen las leyes.—De orden de las Córtes lo comunicamos á V. S. para inteligencia de S. A. y su cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cádiz 8 de Febrero de 1812.—*Josef Antonio Sombiela*, Diputado Secretario.—*José Maria Gutierrez de Teran*, Diputado Secretario.—Sr. Secretario interino del Despacho de Gracia y Justicia.